

DECRETO DE ALCALDIA N° 999 / 2022

ZAPALLAR, 20 ABR. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°776, de fecha 01 de abril de 2022, se aprobó la adjudicación al proveedor Daspee Consultores Limitada, Rut 76.535.801-9 para el “Diseño especialidades Centro Deportivo Catapilco, comuna de Zapallar”, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°2906/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, y modificadas mediante Decreto de Alcaldía N°149/2022, de fecha 21 de enero de 2022 .
2. Que, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°08/2022, aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°116/2022.
3. Que, con fecha 11 de abril de 2022 se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Daspee Consultores Limitada, Rut 76.535.801-9, conforme lo exige el artículo 34 de las respectivas bases de licitación.
4. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO “DISEÑO ESPECIALIDADES CENTRO DEPORTIVO CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Daspee Consultores Limitada, Rut 76.535.801-9, con fecha 11 de abril de 2022, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 11 de abril de 2022.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

C: LICITACIONES 2022 / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SECPLA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/MR/CTE/jpdg





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

CONTRATO
DISEÑO ESPECIALIDADES CENTRO DEPORTIVO CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
DASPEE CONSULTORES LIMITADA

En Zapallar, a **11 ABR 2022**, comparecen, por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el Municipio o la Municipalidad; y por la otra, don CRISTIÁN ORLANDO MEZA LANDAETA, cédula de identidad N° _____ representante legal, conforme se acreditará, de la empresa DASPEE CONSULTORES LIMITADA, RUT N° 76.535.801-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Napoleón N°3010, oficinas 21 A y B, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante el Consultor o Proveedor. Los comparecientes vienen en celebrar el contrato que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: **Antecedentes.**

Este instrumento se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al Consultor mediante Decreto Alcaldicio N° 776, del 01 de abril de 2022, del proceso de licitación pública para el DISEÑO ESPECIALIDADES CENTRO DEPORTIVO CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR, ID N° 5325-18-LP21, cuyas bases fueron dispuestas en Decreto Alcaldicio N°2906, de fecha 29 de diciembre de 2021, las cuales fueron modificadas mediante el Decreto Alcaldicio N° 149/2022, del 21 de enero de 2022.

A su vez, la presente contratación fue sometida a la aprobación del H. Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N°08/2022, de fecha 21 de marzo de 2022, según consta en certificado de acuerdo N°116/2022.

SEGUNDO: **Objeto del Contrato.**

Por el presente contrato, el proveedor se obliga a entregar los servicios especificados en el artículo 55 de las Bases Técnicas de la licitación y conforme a su oferta adjudicada.

TERCERO: **Naturaleza del Contrato y Monto.**





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

El contrato que por esta licitación se suscriba entre el Municipio y el Adjudicatario será a suma alzada. En consecuencia, no procederá pagar ni reajustes ni intereses.

El precio se pagará conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

CUARTO: Monto total del contrato y plazo de ejecución.

El monto total del presente contrato es la suma de \$56.970.000.- (cincuenta y seis millones novecientos setenta mil pesos), con impuestos incluidos.

Asimismo, el consultor deberá ejecutar y entregar la obra dentro del plazo de 177 días corridos, conforme lo indicado en su oferta adjudicada.

QUINTO: Forma de pago

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 51 de las Bases.

SEXTO: Obligaciones laborales del Consultor.

El Consultor deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos ni a sus subcontratistas y sus trabajadores contratados en la obra. Además, el consultor deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

SÉPTIMO: Obligaciones relativas al personal.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases.

OCTAVO: Obligaciones relativas al desarrollo de la consultoría.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 46 de las Bases.

NOVENO: Recepción del Estudio.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases.

DÉCIMO: Modificaciones al contrato





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 41 de las Bases.

DÉCIMO PRIMERO: Multas.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Contrato.

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se haga la recepción final sin observaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de las Bases.

La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el Consultor durante el periodo de garantía, referidas en la cláusula décimo séptima.

DÉCIMO TERCERO: Terminación Anticipada del Contrato.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 42 de las Bases.

DÉCIMO CUARTO: Garantías.

a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que el Consultor ha entregado una garantía por la suma de \$2.848.500.- (dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en 180 días corridos desde la fecha de recepción provisoria del diseño, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato. Asimismo, desde ya el Consultor autoriza a la Municipalidad para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del Consultor. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan corresponder al Municipio.

De no concurrir las circunstancias antedichas, dicha garantía será devuelta al Consultor una vez que cumpla total, íntegra y oportunamente todas sus obligaciones contraídas en este contrato. Previo a su restitución, se deberá verificar tal cumplimiento, para lo cual el Municipio emitirá un informe, entendiéndose para esos efectos que las obligaciones del Consultor tienen el carácter de indivisibles.





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

DÉCIMO QUINTO: Unidad Técnica,

La Inspección Técnica del Municipio será la **Secretaría Comunal de Planificación**. La Inspección Técnica será representada ante el Consultor por el **Inspector Técnico del Estudio (I.T.E.)** que será designado por ésta.

Esta inspección técnica no libera al consultor del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.

Inspector Técnico del Estudio:

Para todos los efectos del contrato se entenderá por Inspector Técnico del Estudio o I.T.E. la persona designada por el Municipio, que tendrá la labor de fiscalizar y asesorar en las actividades de ejecución y control de la calidad de la construcción de la consultoría.

El Consultor deberá someterse a las instrucciones del I.T.E. respecto del desarrollo de la consultoría.

Al Inspector Técnico del Estudio le corresponderá:

- a)** Ser el interlocutor válido del Municipio con el consultor.
- b)** Aprobar las etapas de la consultoría.
- c)** Aplicar multas.
- d)** Colaborar con el Consultor en todo lo que fuere necesario para el desarrollo de la consultoría.
- e)** Exigir al consultor la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y otros de la consultoría.
- f)** En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total de la ejecución de obras por parte del I.T.E.

La Unidad Técnica, es decir, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, o quien lo reemplace o subroge, se encargará de aprobar los estados de pago y visar las facturas que deba presentar el consultor.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica


Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y uno en poder del consultor.


DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de 25 de junio de 2021. La personería de don CRISTIÁN ORLANDO MEZA LANDAETA para representar al Consultor, consta en estatuto actualizado otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 20 de enero de 2022.



CRISTIÁN ORLANDO MEZA LANDAETA
REPRESENTANTE LEGAL
DASPEE CONSULTORES LIMITADA





GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

